



**ORDENANZA N° 052-MDMP**

Mi Perú, 31 de julio de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**VISTO** en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha el Dictamen N° 001-2020-MDMP/CSCGRD de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la Carta N° 0126-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 0461-2020-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 246-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 084-2020-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 037-2020-MDMP/GPPR-SGPPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Informe N° 004-2020-MDMP-GSCF-CODISEC/ST del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, el Informe Técnico N° 006-MPC/SECT/LMPB/2020 del responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC Callao, y el Oficio N° 078-2020-MDMP-CODISEC/ST;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley”;

Que, en concordancia con la normatividad señalada la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú 2020 ante la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que mediante Informe Técnico N° 006-MPC/SECT/LMPB/2020, declara viable el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mi Perú -2020 para su pronta implementación, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente;

Que, es así que la Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 004 -2020-MDMP-GSCF-CODISEC/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020, para su aprobación mediante sesión de concejo.

Que, mediante el Informe N° 084-2020-MDMP/GPPR, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite pronunciamiento favorable a la mencionada propuesta, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante el Informe Legal N° 246-2020-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, emite pronunciamiento procedente respecto a la aprobación del proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mi Perú, recomendando su aprobación mediante Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020, el cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Mi Perú para el ejercicio del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** que el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el diario oficial “El Peruano”, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Mi Perú, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ALC. YOLANDA AGUIRRE AGUIRRE  
SECRETARÍA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE  
SECRETARÍA TÉCNICA

Que, mediante el Informe N°----2020-MDMP/GPPR, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite pronunciamiento favorable a la mencionada propuesta, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante el Informe Legal N°---2020-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, emite pronunciamiento procedente, recomendando su aprobación mediante Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE**, el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - 2020**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento.

**Artículo Tercero.- DISPONGASE**, que el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ 2020**, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el diario oficial "El Peruano", y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2020.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente dispositivo y el Integro del Anexo citado en el artículo primero, en el Portal Institucional [www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

01